



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 534

S.D. 11354, DE 22.02.2013
ROL N° R-54, DE 25.02.2013 - Clasif.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1875, DE 26.11.2012,
ADUANA LOS ANDES.
D.I. N° 3480160668-9, DE 01.09.2011.
CARGO N° 508323, DE 07.09.2012, LEGALIZADO 11.09.2012
DENUNCIA N° 696688, DE 07.09.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 109, DE 26.12.2012.
FECHA NOTIFICACION: 31.12.2012.

Valparaíso, 03 MAYO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ORD. N° 48, de 20.02.2013, del señor Nelson Ortega Casanova, Juez Administrador de la Aduana de Los Andes.

Que, el cargo objeto del reclamo fue notificado fuera del plazo legal.

TENIENDO PRESENTE:

Los antecedentes que obran en la presente causa.

RESOLUCION:

1. Confírmase el fallo de Primera Instancia.
2. Déjase sin efecto la Denuncia N° 696688, de fecha 07.09.2012.

ANOTESE. COMUNIQUESE.

[Handwritten signature]
SECRETARIO
AVAL/JLVP/LAMS/
26.02.2013

[Handwritten signature]
JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500



**RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA
REC. N° 1875/12**

RESOL. EXTA. N° 109
LOS ANDES, 26 DIC 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° 1875 de 26.11.2012 interpuesto por el Agente de Aduanas Sr. Felipe Serrano S., en representación de la empresa PRODUCTOS QUIMICOS JORGE JAVIER POBLETE ESCANILLA, RUT N° 76.022.937-7, de conformidad al Art. 117° de la Ordenanza de Aduanas, impugnando el Cargo N° 508323 de 07.09.2012, a fojas 1, correspondiente a la D.I. N° 3480160668-9 de fecha 01.09.2011, a fojas 4 (cuatro).

El Cargo N° 508323 de 07.09.2012, fue formulado por no corresponder aplicación beneficio arancelario Acuerdo Chile-Mercosur ACE-35, por tratarse la importación del producto XILADDECOR, el cual no califica como originario conforme a estudio y Resolución N° 647 de 26.01.2012 de la Subdirección de Fiscalización, Depto. De Inteligencia Aduanera de la Dirección Nacional de Aduanas.

El Informe emitido por el Fiscalizador Sr. Osvaldo González Reinoso, a Fjs 21.

El escrito del recurrente de Fjs. 11 mediante el cual alega la prescripción del cargo antes citado, de conformidad al Artículo 92° de la Ordenanza de Aduanas.

Las Resoluciones de Segunda Instancia N° 240-241-242-243-244-245 de 11.05.2012; 293-300-301-302-303 de 23.05.2012; 344 de 01.06.2012; 36-370-371-372-373 de 04.06.2012 del Juez Director Nacional de Aduanas, que versan sobre idéntica norma, han sido resueltas de conformidad al plazo establecido en el citado artículo.

Lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ordenanza de Aduanas, y

TENIENDO PRESENTE: Las consideraciones anteriores, lo dispuesto en los Artículos N° 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Art. 15° y 17° DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA:


- 1.- **DEJESE SIN EFECTO** el Cargo N° 508323 de fecha 07.09.2012, formulado al importador PRODUCTOS QUIMICOS JORGE JAVIER POBLETE ESCANILLA, RUT N° 76.022.937-7, por haber sido formulado fuera del plazo legal.
- 2.- **ELEVENSE** estos antecedentes en consulta al Sr. Director Nacional de Aduanas, si no se apelare.
- 3.- **NOTIFIQUESE** al reclamante de conformidad a Resol. 814/99 DNA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE.-


Mirna Ramírez Piñones
Secretario

SMR/JSV/RSZ/MRP.




SILVIA MACK RIDEAU
Juez Administrador de Aduana
Los Andes